



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO de 11 de mayo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de proceso selectivo para provisión mediante oposición de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.

Decreto de Alcaldía, de 11 de mayo de 2018, por el que se aprueban la convocatoria y bases que han de regir la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento y comprendidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, 11 de mayo de 2018.— El Secretario General, Andrés Cucalón Arenal.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016

Primera.— Número, denominación y características de las plazas convocadas.

Las presentes Bases tienen por objeto el establecimiento de las normas por la que se regirá la selección de personal funcionario para cobertura en propiedad de dos plazas de Policía Local correspondientes a la oferta de empleo público de 2016, clasificadas en la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Policía Local, categoría Policía y dotada con sueldo correspondiente a Grupo C1, nivel 17 y complemento específico.

El número de plazas convocadas quedará automáticamente ampliado con aquellas otras vacantes producidas con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en la oposición.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan referidos al último día del plazo de presentación de instancias, salvo el relativo al permiso de conducir que deberá poseerse a la fecha de finalización del curso de formación previo al nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima establecida legalmente para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico o en condiciones de obtenerla a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en anexo.
- e) Tener estatura mínima de 170cmts. los hombres y 165 cmts. las mujeres.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir A2 y B2 o en su caso A y B.
- h) Compromiso de portar armas y su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Tercera.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de publicación de extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta 2085 3903 31 0300012828 de Ibercaja, y a favor del Ayuntamiento de Alcañiz la cantidad de 30 euros establecida como derechos de examen.

Para ser admitido a las pruebas bastará que los aspirantes expresen que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



Cuarta.— Admisión aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y "Boletín Oficial de la Provincia" y "Boletín Oficial de Aragón", siendo éste el determinante del inicio de cómputo de plazos, con señalamiento del plazo concedido para subsanación de errores y alegaciones de los excluidos.

Expirado el plazo concedido se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal calificador y señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— Tribunales.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario con categoría de Inspector o superior de Policía Local.

Vocales: - Un funcionario de Policía Local designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un funcionario designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un funcionario designado por la Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.

- El Sr. Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará además como secretario del Tribunal.

Los tribunales, cuyos miembros deberán poseer igual o superior titulación a la exigida para las plazas que se convocan, no podrán constituirse ni actuar sin la presencia en todo caso de al menos tres de sus miembros entre los que deberán figurar el Presidente y el secretario.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para la realización de pruebas prácticas, de aptitud psicotécnica y físicas y reconocimientos médicos.

Sexta.— Pruebas selectivas.

El sistema de selección será el de oposición libre y curso de formación. El programa de la oposición se recoge en el anexo correspondiente. Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas tendrán carácter eliminatorio, calificándose cada uno de ellos de 0 a 10 puntos y siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos. En las pruebas consistentes en realización de test de aptitud o personalidad o pruebas y reconocimientos físicos los opositores que no las superen serán calificados como No Apto, sin hacer pública puntuación determinada.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y local en que se realicen las pruebas. La calificación final vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Séptima.— Ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican en anexo. Se valorará como Apto o No Apto.

Segundo ejercicio: De carácter psicotécnico, consistirá en pruebas de aptitud y adecuación al perfil del puesto de trabajo más entrevista personal. Se calificará Apto o No apto.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito en tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, que sobre el temario formule el tribunal. Se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Desarrollar por escrito en tiempo máximo de 60 minutos dos temas que sobre el temario formule el tribunal. Se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Quinto ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá en ningún caso exceder del número de vacantes existentes en dicho momento.

Seguidamente el Tribunal elevará relación de aprobados con propuesta de nombramiento al órgano competente.



Los aspirantes propuestos deberán someterse previo llamamiento a reconocimiento médico, práctica de talla y demás medidas antropométricas, a cuya vista se resolverá sobre su nombramiento. En el supuesto de incurrir alguno de los propuestos en causa de exclusión quedarán anuladas las actuaciones en lo referido al mismo y se solicitará del Tribunal relación complementaria.

Novena.— Presentación de documentos, nombramiento en prácticas y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. (DNI Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad u opción en este último supuesto que realiza en favor de la plaza para la que ha sido propuesto y su comunicación al órgano competente de la Administración de que dependiere; fotocopia compulsada del Título académico y los demás que en cada caso se requieran.)

El órgano competente a la vista de la documentación presentada y de ser conforme, efectuará nombramiento en prácticas debiendo los aspirantes tomar posesión en plazo de 30 días naturales siguientes al que sea notificado el nombramiento.

Décima.— Curso de formación.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, seguirán un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Municipio de Alcañiz como funcionario de carrera. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en un segundo curso.

Undécima.— Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso de formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado, los cuales deberán acreditar en las Oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria. Comprobando este último requisito, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por el Alcalde-Presidente de la Corporación. La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Duodécima.— Legislación aplicable.

En lo no dispuesto por estas bases, serán de aplicación La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de Régimen Local; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y Decreto 221/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases y cuantos actos deriven de las mismas podrán ser impugnados con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. PROGRAMA DE EXAMEN

I. Pruebas físicas:

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esa prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.



- d) Salto de longitud con carrera previa, de 3´60 metros. Esta prueba solo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
- e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.
- f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6´40 minutos.

ANEXO II TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

I. Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Derechos y Principios Rectores. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Territorial y Gobierno Local.

Tema 4. Ley Administración Local de Aragón: Ley 7/1999, de 9 de abril. Atribuciones del Alcalde y Pleno. Competencias de los Municipios.

Tema 5. El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos en el procedimiento: días y horas hábiles. Forma de practicar la notificación.

Tema 6. El Administrado: Conceptos y clases. Actos jurídicos del Administrado. Peticiones y solicitudes. Documentos administrativos: clases de documentos, regulación legal. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 7. El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y de Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias. Las licencias urbanísticas. Disciplina urbanística.

Tema 9. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

II. Parte específica:

Tema 10. Título Preliminar del Código Penal. De los delitos (Libro I, Título I, Capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (Libro I, Título I, Capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (Libro I, Título II).

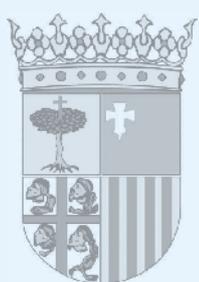
Tema 11. De las penas, sus clases y efectos (Libro I, Título III, Capítulo I). De las medidas de seguridad (Libro I, Título IV Capítulo I).

Tema 12. Del homicidio y sus formas (Libro II, Título I). De las lesiones (Libro II, Título III). Delitos contra la libertad (Libro II, Título VI).

Tema 13. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (Libro II, Título VII). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (Libro II, Título VIII).

Tema 14. De la omisión del deber de socorro (Libro II, Título IX). Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público (Libro II, Título X, Capítulo II).

Tema 15. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños, contra la propiedad industrial, contra la propiedad intelectual) (Libro II, Título XIII).



Tema 16. Delitos contra la salud pública (Libro II, Título XVII, Capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (Libro II, Título XVII, Capítulo IV).

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública (Libro II, Título XIX).

Tema 18. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (Libro II, Título XXI, Capítulo V).

Tema 19. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia (Libro II, Título XXII).

Tema 20. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La regulación de las policías Locales en dicha Ley.

Tema 21. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 23. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial vigente.

Tema 24. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y Real Decreto. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de vehículos.

Tema 25. El Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, del Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Recursos. Controles de Alcoholemia.

Tema 26. La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tema 27. Ley 12/2001, de 4 de abril, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón.

Tema 28. Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de Drogodependencias de Aragón.

Tema 29- Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón. Decreto 222/1991, de 17 de diciembre.

Tema 30. Funciones de Policía judicial. La Policía judicial. Obligaciones de la Policía Local. Las diligencias y el atestado. Actuación en los accidentes de tráfico. Las detenciones de personas. El depósito de detenidos.

Tema 31. Régimen disciplinario de la Policía Local. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del C.N.P.

Tema 32. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 33. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

Tema 34. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Aragón.

Tema 35. Real Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 36- Decreto 63/2017, de 25 de abril, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

Tema 37. Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 38. Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 39- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de género.

Tema 40. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón.

Tema 41. Ordenanzas municipales de Protección Ambiental: Normas generales y Régimen sancionador.

Tema 42. Ordenanza municipal de residuos y limpieza viaria.

Tema 43. Ordenanza municipal de espacios y zonas verdes.

Tema 44. Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

Tema 45. Ordenanza municipal de tenencia y protección de animales domésticos.

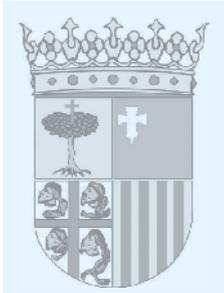
Tema 46. La Ciudad de Alcañiz: Callejero de la Ciudad y Barrios pedáneos, vías de acceso al término municipal y barrios pedáneos, edificios públicos, monumentos, tradiciones y cultura.



Tema 47. Ordenanza locales de ocio.
Tema 48. Ordenanza de veladores.

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES

1. Talla. Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas.
 - 4.1. Ojo y visión:
 - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
 - 4.1.2. Queratotomía radial.
 - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 4.1.4. Estrabismo.
 - 4.1.5. Hemianopsias.
 - 4.1.6. Discromatopsias.
 - 4.1.7. Cualquier otros proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 - 4.3. Otras exclusiones.
 - 4.3.1. Aparato locomotor.
 - 4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 - 4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
 - 4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
 - 4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
 - 4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
 - 4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
 - 4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - 4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
 - 4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.
 - 4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
 - 4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
 - 4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
 - 4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
 - 4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).
 - 4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.



4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

**ANEXO IV
MODELO DE INSTANCIA**

D.....mayor de edad, con DNI número.....y con domicilio en c/.....de.....ante V. I. comparece y,

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre y curso de formación, de dos plazas de Policía Local de Alcañiz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, acepta las mismas y,

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Alcañiz.

..... a..... de..... de 2018.

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.